

RADICACION: 087583184002-2021-00405-00.
REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.
DEMANDANTE: LEYDIS BEATRIZ URUETA PAEZ.
DEMANDADO: ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que se recibió memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, en el cual requiere sea oficiado al pagador del demandado para que allegue al Despacho volante de nomina del mes de mayo. Como también se requiere al demandado el señor ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS para que realice las consignaciones en el porcentaje que fue fijado en acta de audiencia. Sírvasse proveer Soledad octubre 17 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al informe secretarial que informa de la solicitud realizada por la apoderada judicial de la señora LEYDIS BEATRIZ URUETA PAEZ, en el que se requiere se oficie al pagador INPEC, para que arribe al Despacho certificación de pago de la nómina del mes de mayo del 2023 al demandado el señor ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS.

Esta solicitud con ocasión al posible incumplimiento del pago de la cuota alimentaria definitiva que fue fijada en acta de audiencia de fecha 14 de abril de 2023, en el cual se estableció el veinticinco (25%) del salario, cesantías, intereses de cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones, horas extras y demás prestaciones sociales y emolumentos que devenga como empleado del INPEC o cualquier otra entidad publica o privada donde se encuentre laborando.

Teniendo en cuenta, el informe realizado por el apoderado de la parte actora que hace referencia a que el demandado no está dando estricto cumplimiento al pago de la cuota alimentaria en el porcentaje que fue señalado; se hace necesario conminarlo a que acate lo ordenado en providencia judicial calendada 14 de abril de 2023.

En virtud de lo brevemente expuesto este Despacho Judicial,



RESUELVE:

1. Requerir al cajero y/o pagador INPEC, para que en el termino de cinco (5) días arribe al Despacho certificación de pago de la nómina del mes de mayo del 2023, así como de la asignación salarial del demandado el señor ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía 1.143.120.591 en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023. oficiar en tal sentido.
2. Conminar al demandado el señor ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía 1.143.120.591, a que de estricto cumplimiento a lo ordenado en acta de audiencia de 14 de abril de 2023, donde se fijo cuota alimentaria definitiva en porcentaje del veinticinco (25%) del salario, cesantías, intereses de cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones, horas extras y demás prestaciones sociales y emolumentos que devenga como empleado del INPEC o cualquier otra entidad pública o privada donde se encuentre laborando, so pena de que la demandante ejerza acción ejecutiva de alimentos por las cantidades no aportadas conforme al compromiso adquirido, facilitándole de ser posible a la parte actora copia de los volantes de pago de su salario o pensión, a efectos de que se pueda determinar sin duda alguna, a que cantidad corresponde el porcentaje del 25% de su salario, cesantías, intereses de cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones, horas extras, y demás prestaciones legales y emolumentos que devengue como empleado del INPEC o de cualquier otra entidad pública o privada donde se encuentre laborando.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7162317c001e6d71b7f707f046065ccc6cf696723d20d22e15b3859d2be46756**

Documento generado en 17/10/2023 05:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>